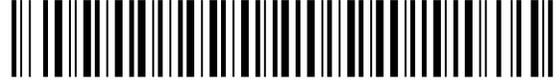




**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-243962

Tipo: Salida Fecha: 14/06/2019 11:34:15 AM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LIQ
Sociedad: 830052914 - CLEAN DEPOT S.A EN R Exp. 87074
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-004999

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUJETO DEL PROCESO

Clean Depot S.A.

PROCESO

Reorganización

ASUNTO

Resuelve solicitudes
Pone en conocimiento

PROMOTOR

Pamela Rosse Mary Giraldo (RL)

EXPEDIENTE

87074

I. ANTECEDENTES

1. Mediante escritos 2019-01-027341 y 2019-01-217036 del 8 de febrero y 28 de mayo de 2019, Milena Londoño, Martha Lucía Cardozo, María Mariela Alzate, Maribel Montaña Mendoza y Otras, en calidad de acreedoras laborales, solicitaron al Despacho se convoque a la Audiencia de resolución de objeciones de la empresa deudora e informaron que la persona a cargo de las cesantías y prestaciones laborales no contesta el celular y que en la dirección registrada Diagonal 54 No. 24-22 "no hay nadie".
2. La señora Maribel Montaña Mendoza, informó que la señora Pamela Rosse, quien es la representante legal y ejerce funciones de promotora de la concursada, no contesta. Por lo anterior, solicitaron el cambio de la promotora.
3. Igualmente, manifestaron que no les han pagado la seguridad social y que muchas de ellas tienen incapacidades por las actividades que realizan en la empresa.
4. Con memorial 2019-01-226509 del 30 de mayo de 2019, las acreedoras laborales Ana Mary Aguilar y María Luisa Roa, informaron al Despacho que este año no les consignaron las cesantías.
5. Mediante memorial 2019-01-051424, Plásticos y Desechables La Castellana, solicitó que se fije fecha para la audiencia de resolución de objeciones.
6. Mediante memorial 2019-01-142596, Porvenir S.A. solicitó el pago de la obligación a cargo de Clean Depot S.A. por la suma de \$322.469.211, por concepto de aportes pensionales.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



1. Revisados los documentos allegados al proceso, la representante legal de la deudora, con escrito 2019-01-187214 del 8 de mayo de 2019, certifica “*Que la empresa NO se encuentra al día con los pagos administrativos posteriores al inicio del proceso de reorganización*”.
2. En los Estados de Resultados Integrales con corte al 31 de marzo de 2019, en la nota 16 de ingresos por actividades ordinarias por los periodos que terminaron al 31 de marzo de 2019, se manifiesta que Clean Depot S.A. no tiene clientes con los cuales registre ventas que representen el 30% o más de sus ingresos ordinarios en los periodos terminados al 31 de marzo de 2019 y 2018.
3. Teniendo en cuenta lo expuesto, y frente a las reiteradas quejas de incumplimiento de gastos de administración, el Despacho advierte que el Marco Conceptual de las NIIF (Ley 1314 de 2009) y las NIA 570 (Decreto 2132 de 2016, incorporado en el DUR 2420 de 2015), prevén la hipótesis de negocio en marcha, según la cual, en desarrollo del principio de revelación plena, la preparación de los estados financieros debe valorar la capacidad de la entidad para continuar en funcionamiento, a menos que se pretenda liquidarla o que no exista una alternativa más realista que proceder de tal forma.
4. En el ámbito concursal, dicha hipótesis tiene su reflejo en el principio de información, artículo 4.4 de la Ley 1116 de 2006.
5. Con el propósito de asegurar el principio de información de las partes intervinientes en este proceso y del Juez del Concurso, este Despacho empleando el poder previsto en el artículo 42.4 del Código General del Proceso, requerirá a la representante legal con funciones de promotora para que en el término judicial de diez (10) días presente certificación suscrita por ella, el contador y el revisor fiscal en la que se indique: (i) si la empresa deudora cumple con la hipótesis de empresa en funcionamiento o negocio en marcha y (ii) relacionen y detallen (titular, concepto, fecha de causación, vencimiento y saldo) de las obligaciones pendientes de pago causadas con posterioridad a la fecha de apertura del proceso de reorganización, así como las relacionadas con aportes a seguridad social, retenciones fiscales obligatorias y descuentos a trabajadores.
6. Igualmente deberá informar dentro del mismo término dirección y teléfono en el que actualmente funciona la empresa y si hubo algún cambio frente a lo que se informó a esta Superintendencia.
7. De otra parte y teniendo en cuenta que este Despacho ha otorgado autorización para pagos laborales, el Despacho ordena a la representante legal quien ejerce funciones de promotora que allegue en el término de diez (10) días siguientes al presente auto, los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto ajustados.
8. Por último, el Despacho advierte a los solicitantes que deben estar atentos a los pronunciamientos que se emitan en el proceso de reorganización de la empresa Clean Depot S.A.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE



Primero. Poner en conocimiento de la representante legal con funciones de promotora el memorial 2019-01-142596, radicado por el apoderado de Porvenir S.A. quien solicita el pago de la obligación a cargo de Clean Depot S.A. por \$322.469.211, por concepto de aportes pensionales.

Segundo. Requerir a la representante legal con funciones de promotora para que en el término judicial de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, presente las certificaciones a las que se ha hecho referencia en la parte considerativa, sobre cumplimiento de la hipótesis de empresa en funcionamiento o negocio en marcha y obligaciones no sujetas al concurso –art. 71, Ley 1116 de 2006 y 32, Ley 1429 de 2010-.

Tercero. Requerir a la representante legal con funciones de promotora para que en el término concedido en el numeral anterior, informe la dirección y teléfonos actuales de la empresa.

Cuarto. Advertir a los solicitantes que deben estar atentos a los pronunciamientos del Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

SUSANA HIDVEGI ARANGO
Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES